Contrato No.	**29711 DE 2023**	**Fecha:**	
Entidad Contratante:	**INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI**		
NIT:	**899999004-9**		
Contratista:	**MASER LTDA**		
Identificación:	**800074063-3**		

MARTHA LUCIA PARRA GARCIA, en calidad de SECRETARIA GENERAL, actuando en nombre y representación del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI con NIT. 899999004-9 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución N° 957 de 2023, quien para los efectos del presente documento se denominará INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, por una parte; y por la otra, MASER LTDA. con NIT 800074063-3 representado legalmente por JAIME ANDRES MARIN MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94389252 de Tuluá, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato en desarrollo del proceso de contratación bajo la modalidad de selección contratación Directa CDO-2644-2023-SC, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

1) Objeto:

Adquisición de sistema de filtración al vacío de más de 40 puestos para el Laboratorio Nacional de Suelos.

1.2) Especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos:

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones, cantidades y requerimientos mínimos señalados en el Anexo Ficha técnica y demás documentos del Proceso de Contratación CDO-2644-2023-SC

2) Plazo:

El contrato se ejecutará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de diciembre de 2023

3) Obligaciones de las partes:

3.1) Obligaciones Generales del Contratista:

a. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
b. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf
c. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
d. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
e. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
f. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
g. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
h. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
i. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que

el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

j. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
k. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
l. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
m. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
n. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
o. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
p. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para sí dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.
q. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
r. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.

3.2) Obligaciones Específicas del Contratista

a. Transportar y entregar los equipos en las instalaciones del Laboratorio Nacional de Suelos, ubicado en la Sede Central del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la carrera 30 No. 48-51 en la ciudad de Bogotá, con todos los soportes que se requieran para realizar la legalización de ingreso al Almacén General del Instituto.
b. Entregar e instalar los equipos objeto de la adquisición, licencias y demás componentes de estas, en perfectas condiciones de funcionamiento y funcionalidad.
c. Entregar los manuales de uso de los equipos y de cada una de sus partes o componentes, en idioma español para que hagan parte de hoja de vida de las mismas.
d. Entregar la carta de garantía de los equipos, expedida por el fabricante de acuerdo con el tiempo requerido por el Instituto.
e. Los equipos a entregar y cada uno de sus componentes deberán ser nuevas, originales y genuinas, por ningún motivo se aceptará la entrega de equipos o de algunas de sus partes remanufacturadas o repontencializadas.
f. Realizar las pruebas técnicas necesarias para comprobar el perfecto funcionamiento de los equipos y de cada una de sus partes o componentes.
g. Atender de manera oportuna las solicitudes del supervisor asignado por el IGAC e informar al mismo toda novedad o requerimiento para la perfecta instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de los equipos.
h. Realizar, previa programación concertada con el supervisor y/o el Jefe del Laboratorio Nacional de Suelos, las capacitaciones sobre; el manejo, cuidados, operatividad y demás temas inherentes a los equipos adquiridas para lograr su mejor desempeño.
i. Dar las recomendaciones necesarias para evitar; malos manejos, daños u otras situaciones que afecten el normal y óptimo desempeño de los equipos.
j. Dar respuesta oportuna a inquietudes, requerimientos y soporte técnico que se presente durante el período de garantía y posterior a este período, como representante exclusivo del fabricante.
k. Contar con personal idóneo para dar el soporte técnico que se requiera.

3.3) Obligaciones del IGAC

a. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
b. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
c. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
d. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.
e. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás

condiciones establecidas.
f. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
g. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
h. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **EL IGAC** a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
i. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, según aplique.

4) Valor:

El valor del contrato es por la suma de es por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($856.800.000), incluido IVA**. y cualquier otra clase de tributo (impuesto, tasas y/o contribuciones), así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 172123 de fecha 25 de agosto de 2023.

5) Forma de Pago:

El valor del contrato se pagará así:

Se realizará un único pago 100% del valor del contrato incluido todos los costos e impuestos a que haya lugar, previa presentación de la certificación expedida por el supervisor asignado por el Instituto en donde conste el recibo a satisfacción del bien y sus componentes, de la factura junto con la totalidad de los documentos requeridos por el IGAC, con sujeción de la programación del PAC correspondiente.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso de que aplique.

En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista sea una persona jurídica obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar sus facturas dentro de los primeros diez (10) días de cada mes a razón del valor del concepto de pago correspondiente y según la cláusula de forma de pago; previa aceptación por parte del supervisor asignado, mediante la plataforma de Olimpia IT y cargue en SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

6) Garantías:

El contratista debe constituir a favor y a satisfacción del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

a. Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA. Deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y seis (6) meses más.
b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA. Este amparo debe ser a partir de la entrega final de los productos al Almacén General por el mismo término de ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, y dos (2) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos

otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IGAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

7) Cláusulas Excepcionales:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

8) Causales de Terminación:

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

9) Multas:

En caso de que la contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 20% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente la contratista.

10) Cláusula Penal:

La contratista se obliga para con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora. A los cuales renuncia expresamente la contratista. El Valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

11) Procedimiento para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento:

Para la aplicación de las multas, cláusula penal y sanciones previstas en el presente contrato se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

12) Documentos integrantes del Contrato:

Hacen parte del presente contrato el CDP, el estudio previo, el pliego de condiciones, la oferta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual del proceso CDO-2644-2023-SC

13) Suspensión del contrato:

Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender el término de vigencia y ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

14) Declaraciones:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del proceso CDO-2644-2023-SC, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

15) Supervisión:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que delegue le ordenador del gasto.

PARÁGRAFO: Serán funciones del supervisor, entre otras: 1. Supervisar y verificar el cumplimiento del objeto contratado, así como las demás obligaciones y derechos surgidos de este contrato. 2. Emitir conceptos sobre adiciones, modificaciones y/o reclamaciones presentadas por el contratista. 3. Informar inmediatamente al funcionario que suscribió el contrato por parte del instituto cualquier incumplimiento del contratista. 4. Exigir al contratista la información pertinente al contrato que considere necesaria. 5. Emitir el visto bueno sobre la ejecución del objeto a satisfacción. 6. Proyectar conjuntamente con el contratista el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno. 7. Expedir las actas exigidas en este contrato. 8. Ejercer la función de supervisor con sujeción a lo establecido en el procedimiento de supervisión e interventoría del Instituto. 9. las demás que busquen el cumplimiento de los fines del instituto, la continua y eficiente ejecución del objeto contratado y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

16) Liquidación:

Teniendo en cuenta que la naturaleza del presente contrato, no requerirá ser objeto de liquidación en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

17) Responsabilidad del Contratista:
De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones ocurridas con motivo de este contrato.
18) Solución de las Controversias Contractuales:
De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, el Instituto y el contratista buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de las controversias previstos en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.
19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:
El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única cumplimiento y la expedición del respectivo registro presupuestal.
20) Notificaciones:
Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Las notificaciones serán recibidas por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI en la carrera 30 No.48-51 o al correo electrónico contratacion@igac.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico maser@maser.com.co

Elaboró:	MARTHA LUCIA OSORIO ROSAS
Revisó:	JAVIER ENRIQUE GUTIÉRREZ /JEAN CARLO MARTÍNEZ
Aprobó:	MARTHA LUCIA PARRA GARCIA